

GASOLEO CALEFACCION CEPSA

CEPSA, en su afán de ofrecerle un combustible cada vez más moderno, económico y aún más respetuoso con el medio ambiente, ha desarrollado el **GASOLEO CALEFACCION CEPSA**.

Su uso continuado permite la conservación y protección de toda la instalación de calefacción, reduciendo al mínimo las revisiones y los costes de mantenimiento.

El **GASOLEO CALEFACCION CEPSA** es un gasóleo más ecológico porque al alcanzar un rendimiento superior en la combustión, consigue reducir la emisión de partículas a la atmósfera.

PROPIEDADES

- Mayor rendimiento en la combustión
- Excelentes propiedades anticorrosivas
- Mejor comportamiento en frío

BENEFICIOS

- Mejora el funcionamiento de la caldera
- Aumenta el tiempo de vida útil de todo el sistema de calefacción
- Mejora la operabilidad a baja temperatura
- Se reducen los gastos en revisiones y mantenimiento
- Contribuye a mejorar la calidad del aire al disminuir la emisión de gases y partículas durante la combustión.

NIVEL DE CALIDAD

- Cumple con las especificaciones definidas por el Real Decreto 61/2006 de 31 de enero de 2006.
- Es conforme a la Directiva 93/12/CEE de 23 de marzo de 1993

SEGURIDAD E HIGIENE

Existe [Ficha de Datos de Seguridad](#) a disposición de las personas interesadas.

ESPECIFICACIONES DE PRODUCTOS

GASOLEO C

Características	Unidades de medida	Norma de ensayo	Min	Max
Densidad a 15 °C	kg/m ³	UNE EN ISO 12185	-----	900
Color		ASTM D 1500		Azul
Azufre	% m/m	UNE EN ISO 8754	-----	0,1
Destilación	°C	UNE EN ISO 3405		
65% recogido			250	-----
80% recogido			-----	390
95% recogido			-----	Anotar
Viscosidad cinemática a 40 °C	mm ² /s	UNE EN ISO 3104	-----	7,0
Punto de Inflamación	°C	UNE EN 22719		Superior a 60
Punto de obstrucción del filtro en frío	°C	UNE EN 116	-----	-6
Punto de enturbiamiento	°C	UNE EN 23015	-----	4
Residuo Carbonoso (sobre 10 % v/v final destilación)	% m/m	UNE EN ISO 10370	-----	0,35
Agua y sedimentos	% v/v	UNE 51083	-----	0,1
Corrosión lámina de cobre (3h a 50°C)	Escala	UNE EN ISO 2160	-----	Clase 2
Aditivos y agentes trazadores (1)				

(1) Regulados por la Orden PRE/1724/2002 de 5 de julio, modificada por la Orden PRE/3493/2004 de 22 de Octubre